



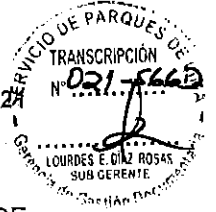
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 005 -2021

Lima, 25 ENE 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2021-000007/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 6.53 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 326.39 m², ubicado en Pasaje Manuel Cipriano Dulanto-Pasaje N° 1, Sub Lote 1-B-2-1, Fundo Cueva Buena Muerte y Anexos de la Lotización La Florida, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por INVERSIONES SANTA MICAELA S.A.C. (RUC 20549484922) representada por Daniel Jesús Arriola Ayala (DNI 09440886) con domicilio en Calle Julio C. Tello N° 283, Urbanización San José, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao,y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543 y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 6.53 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Resolución de Subgerencia N° 326-2020-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 30 de diciembre de 2020, Partida N° 12422165 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/. 1,874.10 (Mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 005-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 18 de enero de 2021;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 6.53 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 326.39 m², ubicado en Pasaje Manuel Cipriano Dulanto-Pasaje N° 1, Sub Lote 1-B-2-1, Fundo Cueva Buena Muerte y Anexos de la Lotización La Florida, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 1,874.10 (Mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **INVERSIONES SANTA MICAELA S.A.C.** (RUC 20549484922) representada por Daniel Jesús Arriola Ayala (DNI 09440886), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la presente, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico hupapaya@serpar.qob.pe para que se tramite el Recibo de Pago; o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser compensado dentro del plazo normativo.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 021-5660 para conocimiento y fines cumpro con transcribir: Atentamente, 125 ENE 2021 LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--